

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 441 DE 16 OCT 2020

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SI-022-2020, cuyo objeto es: ***“Adquisición de tablets para apoyar a la ANM en el cumplimiento de las funciones misionales y en las actividades de fiscalización de los títulos mineros.*”**

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Actuando en nombre de la Agencia Nacional de Minería (ANM), según Resolución No. 359 del 14 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 1165 del 14 de septiembre de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 310 de 05 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuya función principal es la de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, el Gerente Nacional de Seguimiento y Control, la Gerente del Grupo de Fomento y la Coordinadora del Grupo de Legalización Minera, con el visto bueno de las Vicepresidencias de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; Promoción y Fomento; y, Contratación y Titulación, respectivamente y, con el visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información, elaboraron el correspondiente estudio previo, del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-022-2020, cuyo objeto es: ***“ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA APOYAR A LA ANM EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS MINEROS”***, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web de la entidad.

Que el 1 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso de selección.

Que, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, a través del buzón de observaciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron objeto de análisis por parte del comité estructurador y evaluador del proceso, dando respuesta a las mismas en la fecha y la hora que constan en la plataforma.

Que mediante Resolución No. 367 del 17 de septiembre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-022-2020, cuyo objeto es: ***“ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA APOYAR A LA ANM EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y EN LAS***

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS MINEROS”.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$812.492.600) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que durante el traslado del pliego de condiciones definitivo a través del buzón de observaciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los interesados presentaron observaciones, las cuales fueron objeto de análisis por parte del Comité Estructurador y Evaluador Técnico, dando respuesta a las mismas en la fecha y la hora que constan en la plataforma.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo el día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo de forma virtual el cierre del proceso, oportunidad dentro de la cual, tal como consta en la lista de ofertas generada en la plataforma SECOP II, se recibieron ocho (8) ofertas por parte de las siguientes empresas:1.UNIPLES S.A, 2. YINA PAOLA LOMBANA TOUS, 3. J MENDOZA EQUIPOS S.A.S, 4. XOREX DE COLOMBIA, 5. SERLECOM S.A.S. 6. ISEC S.A., 7. WM WIRELESS y 8. UT ELEMovil.

Que entre los días 30 de septiembre al 05 de octubre de 2020, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue publicado en la Plataforma de Secop II el día 5 de octubre de 2020 de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
UNIPLES S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
YINA PAOLA LOMBANA TOUS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
J MENDOZA EQUIPOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
XOREX DE COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SERLECOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
ISEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
WM WIRELESS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
UT ELEMovil	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Por lo anteior, se corrió traslado del informe de evaluación a los proponentes para que realizaran al observaciones al mismo y allegaran las subsanaciones y aclaraciones solicitadas por el comité técnico evaluador, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2020.

Cabe mencionar, que, vencido el término de traslado para presentar las observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe de verificación preliminar, los proponentes YINA LOMBANA TOUS, J MENDOZA EQUIPOS E ISEC SA, no presentaron los documentos solicitados, por lo que su calificación en el informe definitivo se mantuvo.

A su turno, el proponente UT ELEMovil TABLET 2020 integrado por ELECTROCOM SAS y MOVILTRONIX SAS, presentó Registro Único de Proponentes RUP de MOVILTRONIX S.A.S, cuya información no se encontraba en firme, por lo que no se habilitó ni jurídica, financiera ni tecnicamente.

Una vez analizadas las observaciones presentadas por parte de los proponentes al informe de evaluación, así como las aclaraciones y subsanaciones, el resultado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
UNIPLES S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
YINA PAOLA LOMBANA TOUS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
J MENDOZA EQUIPOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
XOREX DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SERLECOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
ISEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
WM WIRELESS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

UT ELEMovil	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

Luego de publicarse el alcance al informe de verificación de requisitos habilitantes, el día 14 de octubre de 2020, día de realización del evento de subasta, el proponente UNIPLES S.A, en la oportunidad señalada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subsanó los aspectos técnicos, antes del inicio de la subasta, por lo que el Comité Técnico Evaluador, decidió dar alcance al informe final definitivo así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
UNIPLES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
YINA PAOLA LOMBANA TOUS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
J MENDOZA EQUIPOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
XOREX DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SERLECOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
ISEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
WM WIRELESS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
UT ELEMovil	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

En consecuencia, de la anterior calificación, el comité evaluador, habilitó a las propuestas presentadas por los proponentes XOREX DE COLOMBIA SAS y UNIPLES S.A.

Los demás proponentes no fueron habilitados en razón a que no cumplieron los requisitos habilitantes, tal como se señala en el informe de evaluación.

Es de resaltar, que el evento de subasta estaba previsto para las 11:00 hrs del día 14 de octubre de 2020. Sin embargo, en virtud de las observaciones, aclaraciones y demás documentos allegados antes del inicio de la misma, el Comité evaluador, consideró dar aplicación a lo previsto en el numeral 19 del aparte 3.8 del complemento de pliego de condiciones definitivo, el cual establece la suspensión o postergación del evento de subasta, en que caso de que el Comité Evaluador deba verificar los documentos aportados por los oferentes antes del inicio de este, como en efecto ocurrió.

A su turno, se publicaron los correspondientes mensajes públicos, un total de ocho (8), mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, advirtiendo a los proponentes y demás interesados sobre la realización del evento de subasta.

En desarrollo del evento de subasta que inició a las 12:40 hrs del 14 de octubre de 2020, solamente se recibió un lance por parte del proponente XOREX DE COLOMBIA SAS, por valor de \$787.060.000, el cual representó un lance válido al respetar el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, el cual fue del 2%.

Por lo anterior, el Comité Evaluador y Estructurador del presente proceso, recomienda al Comité de Contratación de la Entidad, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-022-2020 cuyo objeto corresponde a: *Adquisición de tablets para apoyar a la ANM en el cumplimiento de las funciones misionales y en las actividades de fiscalización de los títulos mineros*, al proponente **XOREX DE COLOMBIA S.A.S.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 15 de octubre de 2020 se presentó y sustentó el informe de evaluación por parte del Comité Estructurador y Evaluador y se informó del resultado del proceso al comité de contratación, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa al proponente **XOREX DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 830.026.811-0, por el valor total del presupuesto oficial, esto es, OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$812.492.600) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, de conformidad con la necesidad que fue planteada en el documento de estudio previo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.

Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-022-2020, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA APOYAR A LA ANM EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS MINEROS”**, al proponente **XOREX DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 830.026.811-0, por el valor total del presupuesto oficial,

esto es, **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$812.492.600) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal No. 44720 de 4 de marzo de 2020, 36920y No. 36720 de 7 de febrero de 2020, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

ARTÍCULO 2.

Notificar la decisión contenida en la presente Resolución al proponente adjudicatario, através de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y por medio de la dirección de correo electrónico: andres.ramirez@xdc.com.co; Jairo.pineros@xdc.com.co de conformidad con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta y con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.

Informar que, contra el acto administrativo de adjudicación, no procede recurso en vía gubernativa, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.

Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2020



FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ

Elaboró: Julian Ricardo Palma Rivillas, Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.

Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.

Aprobó: